

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléfono 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

Año X

Jueves 15 de noviembre de 1945

Núm. 319

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- DECRETO de 26 de octubre de 1945 sobre distribución del crédito de 40.000.000 de pesetas para intensificación del intercambio cultural de España concedido por la Ley de 15 de mayo de 1945... 2987
- Otro de 10 de noviembre de 1945 por el que se declara oficial el Congreso Luso-Español de Farmacia y Exposición de Farmacia aneja, que se celebrará en España en el próximo año 1946, y se nombra Delegado del Gobierno en dicho Certamen a don José María Albareda. Secretario del Consejo Superior de Investigaciones Científicas... 2987
- Otro de 12 de noviembre de 1945 sobre tramitación de los procedimientos incoados con motivo de accidentes ferroviarios... 2987

MINISTERIO DE AGRICULTURA

- DECRETOS de 1 de octubre de 1945 por los que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a doña Pilar Primo de Rivera y Sáenz de Heredia, Delegada Nacional de la Sección Femenina; a don Manuel de Goytia y Angulo, Director general de Agricultura; a don Angel Zorrilla Dorronsoro, Director general de Colonización; a don José Cruz Lapazarán Beristain, Inspector del Consejo Nacional Agronómico, y a don Juan Antonio Gómez Trenor, Alcalde de Valencia... 2988

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden de 8 de noviembre de 1945 por la que se concede la vuelta al servicio activo del Portero primero Félix Estepa Gonzalo, y se anula su ascenso a Mayor de segunda clase... 2989
- Otra de 9 de noviembre de 1945 por la que se dispone cese en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas don José María García-Galán Carabias... 2989
- Otra de 9 de noviembre de 1945 por la que se dispone cese en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas don Jesús García Gutiérrez... 2989
- Otra de 9 de noviembre de 1945 por la que se confirma en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas a don José María Moreno Gonzalo... 2989
- Otra de 9 de noviembre de 1945 por la que se dispone pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas doña María de la Concepción Pinilla Monclús... 2989

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden de 13 de noviembre de 1945 por la que se resuelve el concurso de traslados, en turno ordinario, entre funcionarios del Cuerpo Técnico-administrativo... 2989

MINISTERIO DEL EJERCITO

- VACANTES DE DESTINO.—Orden de 10 de noviembre de 1945 por la que se anuncian las vacantes que han de ser cubiertas por elección en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, dependientes de la Dirección General de Seguridad... 2990
- Destinos.—Orden de 8 de noviembre de 1945 por la que cesa en el cargo de Ayudante Militar del Gobierno General de los Territorios españoles del Golfo de Guinea el Comandante de Infantería don José Chicharro Lamamié de Clairac, por haber sido nombrado Subgobernador de dichos Territorios... 2990
- Otra de 9 de noviembre de 1945 por la que cesa en su actual destino el Capitán de Infantería don José Pizarro Santos, por haber sido nombrado para el cargo de Secretario Político Militar del Subgobierno de Guinea... 2990
- Otra de 9 de noviembre de 1945 por la que se destina a Mehal-las a los Oficiales de Infantería que se relacionan... 2990
- Otra de 9 de noviembre de 1945 por la que se destina a Mehal-las al Sargento Practicante Asimilado don Pedro Suso Sagastuy... 2990
- Otra de 9 de noviembre de 1945 por la que se destina a Mehal-las al Auxiliar Administrativo del C. A. S. E. don Manuel Martínez Rubio... 2990
- Disponibles.—Orden de 9 de noviembre de 1945 por la que queda disponible forzoso en la 7.ª Región Militar el Teniente de Infantería don Eumenio García Vidal... 2990
- Otra de 8 de noviembre de 1945 por la que queda disponible forzoso en Marruecos el Sargento de Infantería don Ulpiano Leal Gómez... 2990

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden de 26 de octubre de 1945 por la que se concede la libertad condicional a veinticuatro penados... 2991
- Otra de 26 de octubre de 1945 por la que se concede la libertad condicional a cincuenta y tres penados... 2991
- Otra de 26 de octubre de 1945 por la que se concede la libertad condicional a cincuenta y seis penados... 2992
- Otra de 30 de octubre de 1945 por la que cesa como Capellán Mayor del Cuerpo de Prisiones el Muy Ilustre Señor don Martín Torrent... 2992
- Otra de 30 de octubre de 1945 por la que se nombra al Rvdo. Padre Fray Silvestre Sancho Morales, Capellán Mayor del Cuerpo de Prisiones... 2992

	Págs.
Orden de 30 de octubre de 1945 por la que se nombra Capellán Inspector Eclesiástico de los Servicios de Prisiones en Cataluña al Muy Ilustre Señor don Martín Torrent...	2992
Otra de 9 de noviembre de 1945 por la que se nombra Presidente de la Subcomisión primera de Derecho Civil y Mercantil de la Comisión General de Codificación a don Ignacio de Casso y Romero...	2992
Otra de 8 de noviembre de 1945 por la que se promueve a Abogado Fiscal de ascenso a don Antonio García Rodríguez...	2993
Otra de 8 de noviembre de 1945 por la que se promueve a Abogado Fiscal de ascenso a don Fernando Serrano Misas...	2993
Otra de 8 de noviembre de 1945 por la que se promueve a Abogado Fiscal de ascenso a don José Rava Mario...	2993
Otra de 10 de noviembre de 1945 por la que se rectifica la de 29 de septiembre último, que resuelve el concurso para la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Comarcales...	2993
Otra de 10 de noviembre de 1945 por la que se fijan las normas a que habrán de atenerse los aspirantes al Cuerpo de Auxiliares de los Tribunales Provinciales de lo Contencioso-administrativo para solicitar destino...	2993

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 5 de noviembre de 1945 por la que se dictan instrucciones para el pago de cupones de las Cédulas de Crédito Naval e ingreso en el Tesoro de las cantidades que perciba el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional en concepto de intereses y de reintegro de préstamos...	2993
Otra de 8 de noviembre de 1945 por la que se determina la forma en que habrá de efectuarse la liquidación e ingreso del Impuesto de Usos y Consumos correspondiente a las mercancías abandonadas en las Aduanas...	2994
Otra de 12 de noviembre de 1945 por la que se dispone la emisión de 2.000 millones de Deuda del Tesoro al plazo de cinco años y 2,75 por 100 de interés...	2995

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 7 de noviembre de 1945 por la que se incluye la Aduana de Valencia entre las señaladas en la Orden del mismo de 6 de octubre del corriente año, para la importación en la Península, con franquicia arancelaria, de un cupo anual de dos mil toneladas de conservas de pescado, excepto las de sardinas, producidas en las fábricas de nuestras Plazas de Soberanía de Ceuta y Melilla y zona de influencia en Marruecos...	2995
--	------

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 1 de octubre de 1945 por la que se concede la Encomienda de Número, de la Orden Civil del Mérito Agrícola, a los señores que se mencionan...	2996
Otra de 6 de noviembre de 1945 por la que se verifica la correspondiente corrida de escala en la Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, por excedencia voluntaria de don Enrique Ruiz del Portal y López de Uralde...	2996

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 13 de septiembre de 1945 por la que se prorrogan las acumulaciones de cátedras y nombramientos de Encargados de curso para el de 1945-46, en la Escuela Especial de Ingenieros Navales...	2996
Otra de 28 de septiembre de 1945 por la que se prorroga para el curso 1945-46 el nombramiento de don Emilio Siegrist Spinedy como Profesor titular de «Electrotecnia, tercer curso» de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid...	2997
Otra de 2 de octubre de 1945 por la que se nombra Tribunal para juzgar el concurso-oposición a una plaza de Profesor Especial de «Cultura General y Literaria con	

	Págs.
relación a la Música y al Arte», vacante en el Real Conservatorio de Madrid...	2997
Orden de 8 de octubre de 1945 por la que se prorroga para el presente año académico los nombramientos de Encargados de curso de las Escuelas Superiores de Arquitectura de Madrid y Barcelona...	2997
Otra de 24 de octubre de 1945 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los concursos-oposiciones convocados para proveer una plaza de Profesor Especial de «Flauta y Flautín» y otra de «Oboe y Corno inglés», vacantes en el Real Conservatorio de Madrid...	2997
Otra de 24 de octubre de 1945 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado para proveer plazas de Profesores Especiales de «Contrabajo», vacantes una en el Real Conservatorio de Madrid y otra en el de Valencia...	2997
Otra de 24 de octubre de 1945 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado para proveer dos cátedras de «Música de Cámara», vacantes una en el Real Conservatorio de Madrid y otra en el de Córdoba...	2998
Otra de 31 de octubre de 1945 por la que se concede al Rvdo. Hermano Vicente Lorenzo Rodríguez el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio...	2998

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 30 de octubre de 1945 por la que se acepta la renuncia de su cargo de Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Badalona, presentada por don Francisco Busquets Pruna...	2998
Otra de 30 de octubre de 1945 por la que se designa a don Rafael Bolx Solá Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Melilla...	2998
Otra de 6 de noviembre de 1945 por la que se descalfica la casa económica número 121 de la manzana J del proyecto aprobado a la Real Institución Cooperativa para Funcionarios del Estado, Provincia y Municipio, de esta capital, solicitada por don Emilio Serrano Carmona...	2998

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Aviso por el que se anula el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 310, de fecha 6 del actual, para proveer una plaza de Agente de tercera clase de la Policía Gubernativa de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea...	2999
GOBERNACION.—Dirección General de Administración Local.—Circular por la que se dan normas a los Ayuntamientos para el pago de las obligaciones relacionadas con la Justicia Municipal...	2999
Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos.—Sección cuarta (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Pola de Allande (Oviedo) y la de Fonsagrada (Lugo)...	3000
Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo de Ponferrada y sus estaciones férreas.	3000
JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Convocando concurso para proveer la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Teruel...	3000
INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica).—Circular número 543 sobre cupos excedentes de garbanzos y lentejas en las provincias del Sur...	3000
Anunciando el extravío de boletines de baja de racionamiento que se mencionan	3000
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 26 octubre de 1945 sobre distribución del crédito de 40.000.000 de pesetas para intensificación del intercambio cultural de España concedido por la Ley de 15 de mayo de 1945.

En ejecución de lo dispuesto por la Ley de quince de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, por la que se concede un crédito extraordinario de cuarenta millones de pesetas para atender a los gastos de todo orden que ocasione la creación de Centros, Bibliotecas e Institutos españoles en el extranjero, y los que origine la intensificación del intercambio cultural y económico, viajes de estudio, concesión de becas y otros; visto el Decreto de nueve del actual mes, y en armonía con lo prevenido en el penúltimo párrafo del mismo sobre la distribución del remanente de diecinueve millones seiscientos setenta mil pesetas del crédito extraordinario de que se trata, a propuesta de los Ministros de Asuntos Exteriores y de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Del citado crédito y con cargo al mismo se conceden como subvenciones al Ministerio de Asuntos Exteriores (Relaciones Culturales), para los fines establecidos por la citada Ley de quince de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco:

a) Para la creación y ampliación de Bibliotecas españolas

en el extranjero; adquisición y edición de toda clase de publicaciones, incluso periódicas, especialmente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, para dichas Bibliotecas y donativos en intercambio con las Bibliotecas extranjeras; adquisición y edición de obras musicales, incluidos discos fonográficos, y gastos de encuadernación, embalaje y remisión al extranjero, tres millones quinientas mil pesetas;

b) Para la reproducción de las láminas del Atlas de la «Flora de Bogotá o de Nueva Granada», de José Celestino Mutis, un millón de pesetas;

c) Para el Pabellón Hispano-Americano de la Universidad Pontificia de Comillas, un millón de pesetas;

d) Para el Pabellón Hispano-Americano de la Universidad Pontificia de Salamanca, un millón de pesetas;

e) Para el sostenimiento transitorio de las Casas de formación del personal de las Misiones en Oriente, especialmente Filipinas, un millón doscientas cincuenta mil pesetas;

f) Para becas, pensiones y conferenciantes con fines científicos o artísticos, quinientas mil pesetas.

Los conceptos anteriormente expuestos arrojan la suma de ocho millones doscientas cincuenta mil pesetas, que, unida a los veinte millones trescientas treinta mil pesetas distribuidas por el Decreto citado y por los de cinco y seis de julio último, hacen un total de veintiocho millones quinientas ochenta mil pesetas, quedando un remanente de once millones cuatrocientas veinte mil pesetas, cuya distribución será objeto de otros Decretos posteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ MARTIN

DECRETO de 10 de noviembre de 1945 por el que se declara oficial el Congreso Luso-Español de Farmacia y Exposición de Farmacia aneja, que se celebrará en España en el próximo año 1946, y se nombra Delegado del Gobierno en dicho Certamen a don José María Albareda, Secretario del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

A iniciativa de las corporaciones farmacéuticas docentes, científicas, profesionales, industriales y militares de Portugal y de acuerdo dichas representaciones farmacéuticas con las similares españolas, proyectan la celebración en España del Primer Congreso Luso-Español de Farmacia y Exposición General de Farmacia aneja en el próximo año mil novecientos cuarenta y seis.

Considerando el Gobierno útil para la ciencia y provechoso para las relaciones internacionales el proyectado Certamen, previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara oficial el Primer Congreso Luso-Español de Farmacia y Exposición General de Farmacia aneja, que se celebrará en España en el próximo año mil novecientos cuarenta y seis.

Artículo segundo.—Queda nombrado Delegado del Gobierno, con la misión de servir de enlace entre los Ministerios y la Junta Nacional del Congreso don José María Albareda, Secretario del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 12 de noviembre de 1945 sobre tramitación de los procedimientos incoados con motivo de accidentes ferroviarios.

Para armonizar las recientes disposiciones del Estado en orden a la normalización de la vida ciudadana con las contenidas en la Ley de dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, conservando a esta última disposición la mayor eficacia posible, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las actuaciones tramitadas por el personal a que se refiere el artículo cuarto de la Ley de dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, serán cursadas directamente, una vez concluidas, a la Jefatura del Servicio Militar de Ferrocarriles, a fin de que por la misma y con conocimiento de las causas que determinaron el accidente, se dictamine sobre la presunta cualidad de fortuito o de causado por negligencia o intencionadamente.

Artículo segundo.—La Jefatura del Servicio Militar de Fe-

rocarriles remitirá seguidamente a las Autoridades judiciales aquellas actuaciones de las que se desprendan posibles responsabilidades de orden criminal, a fin de que se proceda judicialmente por el Juzgado especial creado por la Orden del Ministerio del Ejército de catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Artículo tercero.—Las Autoridades judiciales que entiendan en los procedimientos comunicarán a la Jefatura del Servicio Militar de Ferrocarriles y a la Empresa ferroviaria de que se trate, la resolución que en los mismos recaiga.

Artículo cuarto.—En el caso de que el hecho de que se trate no revista los caracteres de delito, la Jefatura del Servicio Militar de Ferrocarriles se inhibirá en favor de la Empresa ferroviaria a que corresponda, para que ésta dicte la resolución que proceda.

Si se trata de una falta meramente disciplinaria, la Jefatura del Servicio Militar de Ferrocarriles se inhibirá, desde luego, y sin posterior actuación, a favor de las referidas Empresas ferroviarias.

Artículo quinto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETOS de 1 de octubre de 1945 por los que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a doña Pilar Primo de Rivera y Sáenz de Heredia, Delegada Nacional de la Sección Femenina; a don Manuel de Goytia y Angulo, Director general de Agricultura; a don Angel Zorrilla Dorronsoro, Director general de Colonización; a don José Cruz Lapazarán Beristain, Inspector del Consejo Nacional Agronómico, y a don Juan Antonio Gómez Trenor, Alcalde de Valencia.

En atención a los méritos extraordinarios que concurren en doña Pilar Primo de Rivera y Sáenz de Heredia, Delegada Nacional de la Sección Femenina, y como comprendida en el artículo primero del Decreto de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, en relación con el tercero y sexto del Reglamento de catorce de diciembre del mismo año, por el que ha sido rehabilitada la Orden Civil del Mérito Agrícola,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

En atención a los méritos extraordinarios que concurren en don Manuel de Goytia y Angulo, Director general de Agricultura, y como comprendido en el artículo primero del Decreto de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, en relación con el tercero y sexto del Reglamento de

catorce de diciembre del mismo año, por los que ha sido rehabilitada la Orden Civil del Mérito Agrícola,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

En atención a los Méritos extraordinarios que concurren en don Angel Zorrilla Dorronsoro, Director general de Colonización, y como comprendido en el artículo primero del Decreto de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, en relación con el tercero y sexto del Reglamento de catorce de diciembre del mismo año, por los que ha sido rehabilitada la Orden Civil del Mérito Agrícola,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

En atención a los méritos extraordinarios que concurren en don José Cruz Lapazarán Beristain, Inspector del Consejo Nacional Agronómico, y como comprendido en el artículo primero del Decreto de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, en relación con el tercero y sexto del Reglamento de catorce de diciembre del mismo año, por los que ha sido rehabilitada la Orden Civil del Mérito Agrícola,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

En atención a los méritos extraordinarios que concurren en don Juan Antonio Gómez Trenor, Alcalde de Valencia, y como comprendido en el artículo primero del Decreto de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, en relación con el tercero y sexto del Reglamento de catorce de diciembre del mismo año, por los que ha sido rehabilitada la Orden Civil del Mérito Agrícola,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 8 de noviembre de 1945 por la que se concede la vuelta al servicio activo del Portero primero Félix Estepa Gonzalo, y se anula su ascenso a Mayor de segunda clase.

Ilmos. Sres.: De conformidad con la resolución recaída en el expediente instruido al Portero primero Félix Estepa Gonzalo por el Ministerio de la Gobernación, con fecha 30 del pasado octubre, por la que se acuerda su vuelta al servicio activo desde la de separado por sanción que le había sido impuesta,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

1.º Dejar sin efecto el ascenso del indicado Portero a Portero Mayor de segunda clase que le fué concedido con fecha 31 de julio del año actual.

2.º Concederle la vuelta al servicio activo con la categoría de Portero primero que tenía en la fecha en que se promulgó su separación.

3.º Destinarle al Gobierno Civil de Guadalajara como imposición de traslado forzoso.

4.º Sancionarle con la postergación de tres años para efectos de ascenso y solicitud de traslado por dos años.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1945.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Subsecretario de esta Presidencia, Gobernación y Ordenador Central de Pagos.

ORDEN de 9 de noviembre de 1945 por la que se dispone cese en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas don José María García-Galán Carabias.

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas y a petición del interesado,

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar que don José María García-Galán Carabias, Secretario del Juzgado Municipal de Pedro Bernardo (Ávila), con destino, en comisión, en la Fiscalía Superior de Tasas por Orden circular de 16 de junio de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 171), cese en la referida comisión, reintegrándose a su destino.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 9 de noviembre de 1945.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres.

ORDEN de 9 de noviembre de 1945 por la que se dispone cese en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas don Jesús García Gutiérrez.

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas y a petición del interesado,

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar que don Jesús García Gutiérrez, Juez de Primera Instancia e Instrucción, destinado en comisión a la Fiscalía Superior de Tasas por Orden circular de 6 de diciembre de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 344), cese en la referida comisión por haber sido nombrado Juez Municipal de Madrid.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 9 de noviembre de 1945.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres.

ORDEN de 9 de noviembre de 1945 por la que se confirma en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas a don José María Moreno Gonzalo.

Excmos. Sres.: A propuesta del ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación y aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien confirmar en la comisión que le fué conferida por Orden circular de fecha 9 de julio de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 193) en la Fiscalía Superior de Tasas al Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción don José María Moreno Gonzalo, recientemente destinado como Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Fregenal de la Sierra (Badajoz), continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 9 de noviembre de 1945.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres.

ORDEN de 9 de noviembre de 1945 por la que se dispone pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas doña María de la Concepción Pinilla Monclús.

Excmos. Sres.: A propuesta del ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación y aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que doña María de la Concepción Pinilla Monclús, Maestra Nacional propietaria de la Escuela Nacional de Calatayud (Zaragoza), pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 9 de noviembre de 1945.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 13 de noviembre de 1945 por la que se resuelve el concurso de traslados, en turno ordinario, entre funcionarios del Cuerpo Técnico Administrativo.

Visto el concurso convocado por Orden de 16 de octubre próximo pasado para proveer, en turno ordinario, vacantes del Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento, en los Servicios Centrales y Provinciales del mismo, y examinadas las solicitudes presentadas,

Este Ministerio, de acuerdo con la Orden-convocatoria, en relación con la de 20 de febrero de 1941, ha tenido a bien disponer los siguientes traslados de destino:

Doña María del Pilar Fontán Segura, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración Civil en el Gobierno Civil de la provincia de Madrid, al Ministerio, con el mismo empleo.

Don Luis Calvo Llorca, Jefe de Negociado de tercera clase en la Delegación del Gobierno en Lanzarote, al Gobierno Civil de la provincia de Madrid.

Don Julio Domínguez Callejón, Jefe de Negociado de tercera clase en el Gobierno Civil de Cádiz, al Gobierno Civil de la provincia de Madrid.

Don Alvaro de la Torre Morillo, Oficial de primera clase en el Gobierno Civil de Huesca, al de Logroño.

Quedan sin proveer las restantes vacantes anunciadas, por no haber sido solicitadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1945.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Reclutamiento y Personal

VACANTES DE DESTINO

ORDEN de 10 de noviembre de 1945 por la que se anuncian las vacantes que han de ser cubiertas por elección en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, dependientes de la Dirección General de Seguridad.

Con arreglo a la Orden de 5 de mayo de 1944 («D. O.» número 102), se publican a continuación las vacantes que han de ser cubiertas por elección, en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, dependientes de la Dirección General de Seguridad.

Los solicitantes remitirán sus instancias documentadas con las copias de las Hojas de Hechos y de las primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, octava, novena y undécima Subdivisiones de la de Servicios, así como un resumen de la séptima Subdivisión que sólo reflejará la actuación de cada aspirante a partir del 18 de julio de 1936, e informe del Jefe de la Unidad en que actualmente presta sus servicios, cursándolas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), debiendo tener entrada en el mismo, antes de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, anticipando, obligatoriamente, sus peticiones por telégrafo, los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Vacantes que se citan

Tres, de Capitán de Infantería.
Veinte, de Teniente de Infantería.
Madrid, 10 de noviembre de 1945.

DAVILA

Destinos

ORDEN de 8 de noviembre de 1945 por la que cesa en el cargo de Ayudante Militar del Gobierno General de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea el Comandante de Infantería don José Chicharro Lamamié de Clairac, por haber sido nombrado Subgobernador de dichos Territorios.

Nombrado por Decreto de fecha 25 de octubre último Subgobernador de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea el Comandante de Infantería don José Chicharro Lamamié de Clairac, cesa en el cargo de Ayudante Militar del Gobierno General de dichos Territorios el referido Jefe, continuando en la situación prevenida en el Decreto de 25 de enero de 1941 («D. O.» número 22).
Madrid, 8 de noviembre de 1945.

DAVILA

ORDEN de 9 de noviembre de 1945 por la que cesa en su actual destino el Capitán de Infantería don José Pizarro Santos, por haber sido nombrado para el cargo de Secretario Político Militar del Subgobierno de Guinea.

Por haber sido nombrado para el cargo de Secretario Político Militar del Subgobierno de Guinea el Capitán de Infantería don José Pizarro Santos, cesa en su actual destino del Regimiento de Infantería Ebro, número 56, y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» número 4).

Madrid, 9 de noviembre de 1945.

DAVILA

ORDEN de 9 de noviembre de 1945 por la que se destina a Mehal-las a los Oficiales de Infantería que se relacionan.

Se destina a Mehal-las a los Oficiales de Infantería que a continuación se relacionan, los cuales cesan en sus actuales destinos y quedan en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4).

Teniente de Infantería don José Carbonell Cadenas del Llano, del Regimiento de Infantería Melilla, número 52.

Teniente de Complemento de Infantería don Francisco Curbera Suárez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería número 10.

Teniente de Complemento de Infantería don Bernardino Durán Barros, del Regimiento de Infantería Mérida, número 44.
Madrid, 9 de noviembre de 1945.

DAVILA

ORDEN de 9 de noviembre de 1945 por la que se destina a Mehal-las al Sargento Practicante Asimilado don Pedro Suso Sagastuy.

Se destina a Mehal-las al Sargento Practicante Asimilado don Pedro Suso Sagastuy, del Hospital Militar de Tetuán, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4).

Madrid, 9 de noviembre de 1945.

DAVILA

ORDEN de 9 de noviembre de 1945 por la que se destina a Mehal-las al Auxiliar Administrativo del C. A. S. E. don Manuel Martínez Rubio.

Se destina a Mehal-las al Auxiliar Administrativo del C. A. S. E. don Manuel Martínez Rubio, del Estado Mayor de la División número 102, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4).

Madrid, 9 de noviembre de 1945.

DAVILA

Disponibles

ORDEN de 9 de noviembre de 1945 por la que queda disponible forzoso en la 7.ª Región Militar el Teniente de Infantería don Eumenio García Vidal.

Causa baja en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico el Teniente de Infantería don Eumenio García Vidal, el cual cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4) y queda en la de disponible forzoso en la 7.ª Región Militar.

Madrid, 9 de noviembre de 1945.

DAVILA

ORDEN de 8 de noviembre de 1945 por la que queda disponible forzoso en Marruecos el Sargento de Infantería don Ulpiano Leal Gómez.

Por haber causado baja en Mehal-las el Sargento de Infantería don Ulpiano Leal Gómez, cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4) y queda en la de disponible forzoso en Marruecos.

Madrid, 8 de noviembre de 1945.

DAVILA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 26 de octubre de 1945 por la que se concede la libertad condicional a veinticuatro penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido por el Decreto de 5 de abril de 1940, Leyes de 4 de junio de 1940, 1.º de abril de 1941 y 16 de octubre de 1942, Ordenes ministeriales de 10 de junio de 1940, 23 de octubre de 1942 y el Decreto de 29 de septiembre de 1943 y Orden circular de esa Dirección General de Prisiones de 15 de abril de 1941, en relación con la Ley de 23 de julio de 1914, y visto el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Constantino Andrés Gómez, Roberto de Luis Deza.

De la Prisión Central de Guadalajara: Vicente Sánchez Herreros, María Calvo Calvo, Hilario Estuñiga Abad, Severa García Burgos, Angel Abad Arribas.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Florencio Redondo Gómez, Antonio Rodríguez Redondo.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Socorro Francisco Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Madrid: Mariano Zarzucar Murillo.

De la Prisión Provincial de Murcia: Isidro Monteagudo Sandoval, Ricardo Ramón Chácer, Julio Bernardo de Quirós Palacios.

De la Prisión Celular de Valencia: Alfredo Farga Candela.

De la Prisión de Mujeres, Valencia: Francisca Blanch Puchades, Genoveva Albert Nacher, Elvira Bou Martínez.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Miguel Cortés Pérez.

Asimismo Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder, en atención a los informes emitidos por las respectivas autoridades locales, el beneficio de libertad condicional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Alcalá de Henares: Antonio Martínez Fernández.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Eulogio Rojo Soto, Calixto Canego Rodríguez, Severino García Gálvez.

De la Prisión Provincial de Badajoz: José Hernández Ortiz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1945.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 26 de octubre de 1945 por la que se concede la libertad condicional a cincuenta y tres penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido por el Decreto de 17 de diciembre de 1943, Orden ministerial de 19 de enero de 1944, en relación con la Ley de 23 de julio de 1914, y visto el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central de Almadén: Leonardo Ramírez Fernández.

De la quinta Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas, Toledo: Eugenio Paniagua Martín.

De la Prisión Central de Cuéllar: Dimas Lázaro Domínguez.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Constantino Sánchez Collado, Hermenegildo Carpintero Méndez.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María: Laureano Pallerol Laurín.

Del Sanatorio Penitenciario San Cristóbal, Pamplona: Daniel González Martínez.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes: Matías Vanaclocha Peris, Pascual Querol Escrihuela, Ovidio Medina Moreno, Ramón Palanca March, Salvador Bonet Varea, Gonzalo Fortes Castillo.

De la Prisión Central de Talavera de la Reina: Vicente Fernández Avila.

De la Prisión Central de Yserías: Eugenio Serrano Hernández, Ernesto Monroy y Bermúdez, Claudio Cruz López, Serafin Hernán Espinosa, Amador Estira-

do Pachón, Oliveiro Cabañero García, Tomás Hijosa Martín Rubio.

De la Prisión Provincial de Avila: Tomás García Maganto.

De la Prisión Celular de Barcelona: Manuel Hernández Cubero.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Pedro Soler Marín.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Alfonso Moure Montes.

De la Prisión Provincial de Cuenca: Antonio Maestre Redondo, Marcelino Gómez Pons, Rufino Gabaldón Martínez.

De la Prisión Provincial de Jaén: Juan Francisco Bueno Ortega.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Engracia Álvarez Valle.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Manuel Álvarez Fernández.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Agustín Rafael Rando, Ramón García Consuegra Núñez.

De la Prisión Provincial de Toledo: Eugenio Martín Gómez, Eladio Moreno Hernández, Daniel Quintana Alonso.

De la Prisión de Partido de Cartagena: Lisardo Lara Martínez.

Del Destacamento Penal de Cuelgamuros, El Escorial: Miguel Escobar Díaz.

Del Destacamento de Penados de San Antón: Adrián Salas Sanz.

Asimismo Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder, en atención a los informes emitidos por las respectivas Autoridades locales, el beneficio de la libertad condicional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Burgos: Fernando Huertas Sánchez del Lugar Nuevo.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso: Julio López Ramírez.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Enrique Espinosa Espinosa, Proto Castro Lozano.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes: Juan José Martínez Lozano.

De la Prisión Central de Yserías: Julio Francés Calvo.

De la Prisión Provincial de Cuenca: Adrián Pastor García.

De la Prisión Provincial de Madrid: Justo Muñoz Fernández.

De la Prisión Provincial de Murcia: José María Aullo de Cañada.

De la Prisión Provincial de Toledo: Gil Sánchez Capuchino.

De la Prisión Celular de Valencia: Salvador Martínez Andrés.

De la Prisión de Partido de Cartagena: Francisco Cabrero Marlasca.

De la Prisión de Partido de Villacarrillo: Rafael Gallardo Martínez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1945.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 26 de octubre de 1945 por la que se concede la libertad condicional a cincuenta y seis penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido por el Decreto de 5 de abril de 1940, Leyes de 4 de junio de 1940, 1.º de abril de 1941 y 16 de octubre de 1942; Ordenes ministeriales de 10 de junio de 1940 y 23 de octubre de 1942 y Orden circular de esa Dirección General de Prisiones de 15 de abril de 1941, en relación con la Ley de 23 de julio de 1914, y visto el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la 1.ª Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas de Dos Hermanas: Miguel Prats Benavent.

De la Colonia Penitenciaria del Dueño: José Olarra Barandiarán.

De la Prisión Provincial de Albacete: María Vergara Leal.

De la Prisión Provincial de Cuenca: Abraham Lucas Romera, Eusebio Escutia Domingo, José Albaladejo Recuenco.

De la Prisión Provincial de Gerona: Juan Masanellas Pastoret, Enrique Bargallo Juncosa.

De la Prisión Provincial de Jaén: Juan Antonio Osete Olmo.

De la Prisión Provincial de Murcia: Domingo Soler Bernal, José Antonio López Talavera.

De la Prisión Celular de Valencia: Baldomero Embuena Ortiz, José Bou Casañ, Francisco Ruiz Bartual, José Rives Bohigues, José López Ferrándiz, Miguel Ros Mercader, Antonio Usó Bort, Esteban Sánchez Santillán, Francisco Sauri Valles, Vicente Ruiz Balaguer, Tiburcio Oleaga Martínez, Juan Monteagudo Pascual, Miguel Rausell Leonar, Hi-

ginio Gómez Romaguera, Eduardo Zarzo Mellado, Enrique Condoné Maciá, Andrés Cerezo Abellán, Ismael Ripoll Mogort, José Ramón Ordiñana - Lilla, Fernando Ricart Llopis, Miguel Martínez Lerma, José Muñoz Barrera, Rafael Sánchez Martínez, Valentín Tordera Andréu, Pascual San Félix Besó, José Calabuig Calabuig, Jesús Sáez Moncó, Victoriano Vallejo Sanz, Valentín Muñoz Navarro, Manuel Ríos-Guillén, Tomás Cortina Ronda.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Francisco Méndez Casilla, Vicente Marco García.

De la Prisión de Partido de Guadix: Sebastiana Triviño Ruiz, José Hernández Alcázar, Miguel Martínez Plaza.

De la Prisión de Partido de Játiva: José Pérez Moreno, Eduardo Máñez Albuixech, Francisco Navarro Máñez, Enrique Ripoll Vidal, José Navarro Pardo, Carlos Torro Vila.

Asimismo Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder, en atención a los informes emitidos por las respectivas Autoridades locales, el beneficio de libertad condicional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De la Prisión Celular de Valencia: Antonio Quinto Seguí, José Tarazona Ballester, Mariano Zamora Asensi, Miguel García Guerola.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1945.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 30 de octubre de 1945 por la que cesa como Capellán Mayor del Cuerpo de Prisiones el Muy Ilustre Señor don Martín Torrent.

Ilmo. Sr.: A propuesta de V. I., y teniendo que fijar su residencia en Barcelona, por haber sido nombrado Canónigo de aquella Santa Catedral el Muy Ilustre Señor don Martín Torrent, cesa como Capellán Mayor del Cuerpo de Prisiones, agradeciéndole los servicios prestados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1945.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 30 de octubre de 1945 por la que se nombra al Rvdo. Padre Fray Silvestre Sancho Morales Capellán Mayor del Cuerpo de Prisiones.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo de Toledo, Primado de España,

Nombro Capellán Mayor del Cuerpo de Prisiones al Rvdo. Padre Fray Silvestre Sancho Morales, O. P., Rector Magnífico de la Universidad de Santo Tomás, de Manila.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 30 de octubre de 1945.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 30 de octubre de 1945 por la que se nombra Capellán Inspector Eclesiástico de los Servicios de Prisiones en Cataluña al Muy Ilustre Señor don Martín Torrent.

Ilmo. Sr.: A propuesta de V. I.,

Nombro Capellán Inspector Eclesiástico de los Servicios de Prisiones en Cataluña al Muy Ilustre Señor don Martín Torrent, Canónigo de aquella Santa Iglesia Catedral, con residencia en Barcelona.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1945.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 9 de noviembre de 1945 por la que se nombra Presidente de la Subcomisión primera de Derecho Civil y Mercantil de la Comisión General de Codificación a don Ignacio de Casso y Romero.

Vista la propuesta elevada por la Comisión Permanente de la General de Codificación,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la Presidencia de la Subcomisión primera de Derecho Civil y Mercantil de la misma, vacante por defunción del Excmo. Sr. don Felipe Clemente de Diego, a don Ignacio de Casso y Romero, Catedrático de Derecho Civil de la Universidad de Madrid.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1945.

FERNANDEZ-CUESTA

ORDEN de 8 de noviembre de 1945 por la que se promueve a Abogado Fiscal de ascenso a don Antonio García Rodríguez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a plaza de Abogado Fiscal, de ascenso, con el haber anual de pesetas 17.000, a don Antonio García Rodríguez, Abogado Fiscal, de entrada, que sirve el cargo de Abogado Fiscal en la Audiencia Provincial de Jaén, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, del día 5 de octubre de 1945, fecha en que se produjo la vacante, debiendo continuar en su actual destino.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 8 de noviembre de 1945 por la que se promueve a Abogado Fiscal de ascenso a don Fernando Serrano Misas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a plaza de Abogado Fiscal, de ascenso, con el haber anual de pesetas 17.000, a don Fernando Serrano Misas, Abogado Fiscal, de entrada, que sirve el cargo de Abogado Fiscal en la Audiencia Territorial de Sevilla, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, del día 21 de octubre de 1945, fecha en que se produjo la vacante, debiendo continuar en su actual destino.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 8 de noviembre de 1945 por la que se promueve a Abogado Fiscal de ascenso a don José Raya Mario.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a plaza de Abogado Fiscal, de ascenso, con el haber anual de pesetas 17.000, a don José Raya Mario, Abogado Fiscal, de entrada, que sirve el cargo de Abogado Fiscal en la Audiencia Provincial de Córdoba, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, del día 12 de septiembre de 1945, fecha en que se produjo la vacante, debiendo continuar en su actual destino.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 10 de noviembre de 1945 por la que se rectifica la de 29 de septiembre último, que resuelve el concurso para la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Comarcales.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 291, correspondiente al día 18 de octubre de 1945, se inserta a continuación la oportuna rectificación:

Juzgados.—Fuente Obejuna.

Nombre y apellidos.—Don Angel Cañibano Mazo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 10 de noviembre de 1945 por la que se fijan las normas a que habrán de atenerse los aspirantes al Cuerpo de Auxiliares de los Tribunales Provinciales de lo Contencioso-administrativo para solicitar destino.

Ilmo. Sr.: Para poder llevar a cabo destino de los Aspirantes al Cuerpo de Auxiliares de los Tribunales Provinciales de lo Contencioso-Administrativo aprobados por Orden ministerial de 6 de los corrientes y que un criterio de equidad presida la provisión de las vacantes que existen actualmente,

Este Ministerio, de acuerdo con las disposiciones vigentes, se ha servido disponer:

Que en el plazo de diez días naturales, que se computarán a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todos los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de los Tribunales Provinciales de lo Contencioso-Administrativo vienen obligados a elevar a la Dirección General de Justicia, instancia comprensiva de las vacantes donde deseen ser destinados, con un número máximo de cinco y por orden de preferencia, a fin de proceder a un acoplamiento en que se conjuguen los deseos de los interesados y el orden impuesto por el lugar que ocupan en la lista de Aspirantes. Los que hubiesen formulado petición de destino antes de la publicación de esta Orden quedan relevados de hacerlo nuevamente, surtiendo sus efectos la que ya tuvieron presentada.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 5 de noviembre de 1945 por la que se dictan instrucciones para el pago de cupones de las Cédulas de Crédito Naval e ingreso en el Tesoro de las cantidades que perciba el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional en concepto de intereses y de reintegro de préstamos.

Ilmos. Sres.: La Ley de 12 de diciembre de 1942 en su artículo primero dispone que se consignarán en los Presupuestos de Gastos del Estado las cantidades necesarias para satisfacer el importe total de los intereses devengados y de las cuotas de amortización correspondientes a las Cédulas de Crédito Naval en circulación, creadas por la Ley de 24 de enero de 1941, a cuyo efecto se cifrarán en el Presupuesto de Ingresos las sumas que debe abonar el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional por los intereses de los préstamos que otorgue y los coeficientes de amortización que perciba de sus prestatarios conforme a la Ley de 2 de julio de 1939.

Ahora bien; no hallándose regulada expresamente la forma en que ha de

efectuarse el pago de los intereses a los tenedores de Cédulas de Crédito Naval y conviniendo unificar el procedimiento a seguir, con el establecido para las Cédulas de Reconstrucción Nacional emitidas por el mismo Instituto de Crédito, resulta aconsejable encomendar al Banco de España la ejecución de este servicio en las mismas condiciones en que realiza el de las diferentes Deudas del Estado.

En su consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien dictar las siguientes normas:

1.ª El pago de los intereses y amortización de las Cédulas de Crédito Naval emitidas por el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional estará a cargo del Banco de España y se realizarán a voluntad de los tenedores de Cédulas, en Madrid y en las demás plazas nacionales donde dicho Establecimiento tenga abiertas sucursales.

Para la ejecución de este servicio, que regirá a partir de 1.º de enero de 1946, se celebrarán los oportunos convenios con el expresado Establecimiento de crédito rigiéndose a este respecto en forma análoga a la establecida con las Deudas del Estado y en las mismas condiciones.

2.ª El Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional consignará en la cuenta especial abierta en el Banco de España para el pago de los servicios de las referidas Cédulas, con la antelación debida a cada vencimiento, los efectivos correspondientes, así como la comisión de Caja.

3.ª El Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional solicitará del Ministerio de Hacienda la expedición de los oportunos mandamientos de pago, con la aplicación presupuestaria correspondiente, y por la Ordenación Central de Pagos se librarán las cantidades necesarias para estas atenciones dentro de los créditos autorizados.

El Banco de España rendirá cuenta al Instituto de Crédito de todos los pagos verificados con separación de vencimientos en los intereses, y éstos a su vez de las amortizaciones.

A dicha cuenta, el Banco de España unirá relación de los cupones satisfechos y títulos amortizados acompañada de dichos efectos justificativos.

4.ª El Instituto de Crédito, al dar cuenta al Banco de España de los cupones y Cédulas que éste debe satisfacer en cada período, participará a dicha Entidad la suma de impuestos con que están gravados los intereses o reembolsos de las Cédulas para que el Banco de España no satisfaga más que el

importe líquido de las obligaciones a pagar.

5.ª El Instituto de Crédito comunicará a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos presupuestarios, los siguientes datos:

a) Cálculo de las obligaciones que habrán de satisfacerse en el ejercicio siguiente para pago de intereses y por amortización de Cédulas de Crédito Naval.

b) Cálculo de los ingresos que habrán de obtenerse de los prestatarios navales por reintegros y por intereses de préstamos.

6.ª El Instituto de Crédito ingresará, dentro del mes siguiente a cada semestre natural, lo recaudada por intereses y amortización de los préstamos concedidos con cargo a las Cédulas de Crédito Naval, debiendo para ello contabilizar estas operaciones con la debida separación. A este efecto presentará una certificación de los referidos ingresos que habrá de ser fiscalizada por el Delegado de la Intervención General en aquel organismo.

7.ª Por las operaciones anteriores a primero de enero de 1946 se procederá en la forma siguiente:

a) El Instituto de Crédito rendirá una cuenta justificada, cerrada al 30 de junio último, en la que figurarán como Cargo las cantidades satisfechas por el citado Organismo por cupones y amortización de Cédulas de Crédito Naval, separando debidamente los diferentes vencimientos. En la Data constarán las cantidades percibidas del Estado para el pago de estas obligaciones. Esta cuenta será intervenida reglamentariamente, y el saldo resultante a favor del Instituto le será satisfecho con cargo al concepto presupuestario correspondiente.

En forma análoga se procederá para la rendición de la cuenta correspondiente al segundo semestre del año actual.

b) El Instituto presentará, dentro del mes de enero próximo, una certificación de las cantidades realizadas de los perceptores de préstamos navales, cerrada al 31 de diciembre del año actual. En dicha certificación se harán constar los ingresos obtenidos por el referido Organismo en concepto de intereses y de reintegro de los préstamos facilitados con la debida separación. El importe de la referida certificación, una vez comprobado e intervenido, será ingresado en la Delegación Central de Hacienda con aplicación al concepto pertinente del Presupuesto de ingresos.

8.ª Quedarán en poder del Instituto de Crédito los cupones pagados y Cédulas reembolsadas, acompañándose a la cuenta justificativa de la petición de

fondos una certificación, expedida por la oficina del Servicio, intervenida por el representante de la Intervención General, que acredite que los cupones pagados y Cédulas amortizadas comprendidas en las relaciones se hallan depositadas en la oficina del Servicio.

9.ª Por la Intervención General de la Administración del Estado se fijará en el Presupuesto de Ingresos el concepto o conceptos a que hayan de aplicarse los recursos que se obtengan por el cobro de intereses y el reintegro de préstamos de Crédito Naval.

Madrid, 5 de noviembre de 1945.

J. BENJUMEA

Ilmos. Sres. Director del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, Interventor general de la Administración del Estado y Directores generales de Banca y Bolsa y Tesoro.

ORDEN de 8 de noviembre de 1945 por la que se determina la forma en que habrá de efectuarse la liquidación e ingreso del Impuesto de Usos y Consumos correspondiente a las mercancías abandonadas en las Aduanas.

Ilmos. Sres.: Las Aduanas vienen sustentando criterios diversos en cuanto hace referencia a la exigencia de pago y al ingreso de las cantidades que en concepto de Contribución de Usos y Consumos se liquidan a las mercancías sujetas a dicha Contribución y que, procedentes de abandono, son objeto de venta en pública subasta o bien son entregadas a los organismos que oficialmente intervienen su distribución.

A fin de unificar tales criterios, cuya aplicación ha dado lugar, en algunos casos, a que resulte prácticamente imposible la venta de los géneros abandonados, Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por las Direcciones Generales de Aduanas y de la Contribución de Usos y Consumos, ha acordado:

1.º En los expedientes que se instruyan en las Aduanas por abandono de mercancías sujetas a la Contribución de Usos y Consumos, se practicará, además de la liquidación de los derechos de Arancel, amancenajes, multas, etc., la del citado Impuesto de Usos y Consumos, cuando éste tenga señalados derechos específicos, y, cuando dichos derechos sean «ad valorem», se fijará el tanto por ciento de aplicación.

2.º En los anuncios de la primera subasta que se celebre para vender mercancías abandonadas se hará constar que el adjudicatario de las mismas viene obligado, antes de retirarlas de la Aduana, a satisfacer el Impuesto de Usos y Consumos, cuya cuantía se consignará, de

tener fijados derechos específicos, señalándose, en caso contrario, el tanto por ciento de aplicación.

3.º Sin embargo, en los casos en que las Aduanas entiendan que de exigirse el pago separado del Impuesto de Usos y Consumos el producto líquido de la subasta no alcanzaría a cubrir el importe de los derechos de Arancel, podrán anunciar la venta haciendo constar que en el precio de adjudicación se considera incluido aquel Impuesto.

4.º El procedimiento que se señala en el anterior apartado será el que habrá de seguirse en todos aquellos casos en que por haber quedado desierta la primera, hayan de celebrarse nuevas subastas.

5.º En las subastas que se celebren con arreglo a lo dispuesto en los apartados 3.º y 4.º y en que el Impuesto de Usos y Consumos aplicable a las mercancías sujetas al mismo tenga por base el valor de dichas mercancías, la determinación del Impuesto se hará por aplicación de la fórmula $\text{Impuesto} = \frac{Vr}{100 + r}$, siendo V el valor de adjudicación y r el tanto por ciento aplicable.

6.º Cuando el producto líquido de la subasta alcance a cubrir el importe de los derechos de Arancel y del Impuesto de Usos y Consumos, tales derechos e Impuesto serán deducidos e ingresados con prioridad a las multas, derechos de almacenaje, de depósito y demás gastos enumerados en el artículo 320 de las Ordenanzas de Aduanas.

En el caso de que el producto líquido de la subasta no sea suficiente a cubrir el importe de los derechos arancelarios y del Impuesto de Usos y Consumos, dicho producto se distribuirá proporcionalmente a las cuantías de tales derechos e Impuesto, efectuándose el ingreso; por los respectivos conceptos, de las porciones proporcionales resultantes.

7.º El ingreso del repetido Impuesto de Usos y Consumos, ya sea por la totalidad de su importe, ya por la parte proporcional correspondiente—a tenor de lo previsto en el párrafo anterior—, se verificará extendiéndose, con cargo al expediente de abandono, la declaración triplicada correspondiente, a la que se dará la tramitación oportuna, uniéndose los ejemplares principal y duplicado al expediente de abandono y a su copia, respectivamente, y remitiéndose el tercero, como está dispuesto, a la Delegación de Hacienda; y

8.º En ningún caso se estimará incluido en el precio de adjudicación el Impuesto de Consumos de Lujo—Tarifa 5.ª—, el que habrá de ser satisfecho por el adjudicatario, si éste fuese un particular, antes de retirar la mercancía de la Aduana. Si el adquirente fuese comerciante facultado para la venta de las

mercancías subastadas, satisfará dicho Impuesto en el momento oportuno, con arreglo a las disposiciones de aplicación. En los anuncios de subasta de mercancías sujetas a dicho Impuesto de Consumos de Lujo se consignará la advertencia procedente en relación con lo que queda dispuesto.

Lo comunico a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1945.

J. BENJUMEA

Ilmos. Sres. Directores generales de Aduanas y de la Contribución de Usos y Consumos.

ORDEN de 12 de noviembre de 1945 por la que se dispone la emisión de 2.000 millones de Deuda del Tesoro al plazo de cinco años y 2,75 por 100 de interés.

Ilmo. Sr.: En ejercicio de la autorización que le confiere el Decreto-Ley de dos del actual, este Ministerio tiene a bien disponer:

Artículo 1.º Con fecha veintiséis del corriente mes de noviembre la Dirección General del Tesoro Público emitirá Obligaciones de Deuda del Tesoro por la suma de dos mil millones de pesetas nominales, al plazo de cinco años y 2,75 por 100 de interés anual—dos enteros setenta y cinco centésimas por ciento—; reservándose el Tesoro la facultad de anticipar la retirada total o parcial de los títulos, previo pago de su valor nominal y de la porción de interés correspondiente hasta el día que se fijare para recogerlos.

Artículo 2.º Integrarán la emisión Obligaciones de estas tres series, cuya proporción señalará la Dirección del Tesoro: A, de quinientas pesetas; B, de cinco mil pesetas, y C, de veinticinco mil pesetas, con veinte cupones trimestrales de intereses, que tendrán su vencimiento el día 26 de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre, comenzando por el de 26 de febrero de 1946.

Artículo 3.º Estas obligaciones serán transmisibles conforme al Derecho común y disfrutarán de los siguientes beneficios:

- Consideración de efectos públicos.
- Exención de la Contribución de Utilidades.
- Exención de Impuesto del Timbre en las operaciones de pignoración.
- Pignoración en el Banco de España por el noventa por ciento de su valor efectivo.
- Admisión íntegra, exentas de la eventualidad de prorrateo, por la suma del capital nominal e intereses parciales, en su caso, del trimestre a la sazón en curso, en cualquier operación de con-

solidación que pueda realizarse a la fecha o antes de su vencimiento.

Artículo 4.º Estará a cargo del Banco de España el correspondiente servicio de pago de intereses.

Artículo 5.º La negociación se verificará a la par, en efectivo y mediante suscripción pública, en la Central y Sucursales del propio Banco de España, que se abrirá el mismo día 26 del actual y quedará cerrada una vez cubierta la emisión. Toda petición hasta cinco mil pesetas se atenderá íntegramente, y en las de cuantía superior, el prorrateo, si hubiere lugar, afectará sólo al exceso sobre dicha cifra, reduciendo unas y otras a su mayor múltiplo de quinientas pesetas.

Artículo 6.º El importe de la emisión lo centralizará el Banco en cuenta transitoria a disposición del Tesoro y tendrá aplicación al Presupuesto de Ingresos del Estado en la Sección quinta, capítulo cuarto, artículo adicional: «Producto de negociación de Deuda.—Decreto-Ley del 2 y Orden del 12 de noviembre de 1945».

Artículo 7.º Todos los gastos de la emisión y negociación serán satisfechos con cargo al correspondiente crédito de la Sección 4.ª de Obligaciones generales del Estado del vigente presupuesto ordinario.

Artículo 8.º La Dirección General del Tesoro queda facultada para encargar a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre la confección de los títulos y para realizar los demás gastos que se originen en la emisión y negociación de esta Deuda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1945.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro Público.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 7 de noviembre de 1945 por la que se incluye la Aduana de Valencia entre las señaladas en la Orden del mismo de 6 de octubre del corriente año, para la importación en la Península, con franquicia arancelaria, de un cupo anual de dos mil toneladas de conservas de pescado, excepto las de sardinas, producidas en las fábricas de nuestras Plazas de Soberanía de Ceuta y Melilla y Zona de influencia en Marruecos.

Excmo. Sr.: «Cántabro Mediterránea, S. A.», con domicilio en Valencia, en instancia presentada, acogiéndose a lo prevenido en la Orden de este Mi-

Ministerio, de 6 de octubre del corriente año, y alegando el disponer de una línea propia de buques que efectúan la comunicación regular de Villa Sanjurjo-Melilla a Valencia y tener en las dos primeras citadas localidades fábricas de conservas de pescado, cuyos productos ha de enviar a la Península, solicita se incluya la Aduana de Valencia entre las autorizadas para importación en régimen de franquicia, con arreglo a la citada Orden, de las conservas de pescado, excepto sardinias, de la Zona de influencia de España en Marruecos y Plazas de Soberanía de Ceuta y Melilla.

Esta petición se considera justa y atendible, ya que concurre la circunstancia precisa, «de exigirlo la conveniencia del tráfico», prevista, para la ampliación de Aduanas, en el punto primero de la mencionada Orden, que concede franquicia arancelaria para la importación en la península de un cupo anual de dos mil toneladas de conservas de pescado, excepto las de sar-

dinas, producidas en las fábricas de las citadas Plazas y Zona.

En razón a ello,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria y de lo previsto en la indicada Orden del mismo, ha resuelto, accediendo a lo solicitado, disponer que se incluya la Aduana de Valencia entre las señaladas en el punto primero de la expresada Orden para la importación con franquicia arancelaria de las referidas conservas.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1945. —
P. D., José María de Lapuerta.

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda e
Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 1 de octubre de 1945 por la que se concede la Encomienda de Número, de la Orden Civil del Mérito Agrícola, a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Comisión Administradora de la Orden Civil del Mérito Agrícola,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer sea concedida la Encomienda de Número de la citada Orden a los señores siguientes:

Don Gabriel Bornás Urcullu, Secretario Técnico del Ministerio de Agricultura.

Don Miguel Odriozola Pietas, Ingeniero Agrónomo.

Don Galo Carreras Mejías, Ingeniero Agrónomo.

Don Manuel Cabrera Herreros, Jefe Superior de Administración Civil del Ministerio de Agricultura.

Don Cruz A. Gallastegui Unamuno, del Cuerpo Nacional Veterinario.

Lo que comunico a V. I. a los efectos de su cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de octubre de 1945.

REIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Forestal del Estado, si bien con los derechos que le reconoce el artículo 13 de la Ley de 10 de marzo de 1941 y el 75 del Reglamento Orgánico del Patrimonio Forestal del Estado, sin que las mejoras económicas que en éste obtenga puedan surtir efectos en el Escalafón de su procedencia; no cubriéndose la vacante que se produce de Auxiliar de Administración Civil de tercera clase, por excedencia activa de doña Felisa Cid Lorenzo, por no existir aspirantes en expectación de ingreso en la referida categoría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1945.—
P. D., Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 13 de septiembre de 1945 por la que se prorrogan las acumulaciones de cátedras y nombramientos de Encargados de curso para el de 1945-46, en la Escuela Especial de Ingenieros Navales.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Escuela Especial de Ingenieros Navales, sobre prórroga de las acumulaciones de asignaturas y de los nombramientos de Encargados de curso que se hicieron para el año académico 1944-45 por Orden ministerial de 25 de septiembre de 1944,

Este Ministerio, de conformidad con la misma y a fin de que la enseñanza quede debidamente atendida, ha tenido a bien prorrogar dichas acumulaciones de cátedras y nombramientos de Encargados de curso para el de 1945-46, con las mismas gratificaciones que venían percibiendo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 6 de noviembre de 1945 por la que se verifica la correspondiente corrida de escala en la Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, por excedencia voluntaria de don Enrique Ruiz del Portal y López de Uralde.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar de Administración Civil de segunda clase en la Escala Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, por haber pasado por Orden de 16 de los corrientes a la situación de excedencia voluntaria don Enrique Ruiz del Portal y López de Uralde,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se verifique la correspondiente corrida de escala, y que, en su consecuencia, sean nombrados: Auxiliar de Administración Civil de segunda clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas y antigüedad a todos los efectos de primero de los corrientes, don Antonio Jabaloyes Belso, número uno de los Auxiliares de Administración Civil de tercera clase; Auxiliar de Administración Civil de tercera clase, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y antigüedad de primero del actual, doña Felisa Cid Lorenzo, que se encontraba en la situación de excedencia voluntaria y que tiene solicitado su reingreso, pasando, de conformidad con su petición, a la situación de excedencia prevenida en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, por estar prestando sus servicios en los Centrales dependientes del Patrimonio

ORDEN de 28 de septiembre de 1945 por la que se proroga para el curso 1945-46 el nombramiento de don Emilio Siegrist Spinedy como Profesor titular de «Electrotecnia, tercer curso» de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Ingenieros Industriales sobre desempeño del tercer curso de «Electrotecnia» del plan de estudios de la carrera, y a fin de que la enseñanza quede debidamente atendida,

Este Ministerio, de conformidad con dicha propuesta, ha tenido a bien prorrogar para el próximo curso 1945-46 el nombramiento del Profesor titular de dicho Centro don Emilio Siegrist Spinedy para dicha disciplina, con la gratificación de 3.000 pesetas anuales, con cargo al vigente presupuesto, capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 13, número segundo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 2 de octubre de 1945 por la que se nombra Tribunal para juzgar el concurso-oposición a una plaza de Profesor Especial de «Cultura General y Literaria con relación a la Música y al Arte», vacante en el Real Conservatorio de Madrid.

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden ministerial de 4 de agosto último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de septiembre) concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor Especial de «Cultura General y Literaria con relación a la Música y al Arte», vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar los ejercicios de dicho concurso-oposición:

Presidente: Excmo. Sr. don Juan de Contreras y López de Ayala, Marqués de Lozoya, Director general de Bellas Artes.

Vocales: Excelentísimo señor don Eduardo Marquina, Académico de la Real Española de la Lengua; don Conrado del Campo Zabaleta, don José Fornas Quadrás y don Jesús Guridi Bidaola,

Catedráticos numerarios del Real Conservatorio de Madrid.

Suplentes:

Presidente: Excelentísimo señor don Juan Marcilla, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Excelentísimo señor don Joaquín Turina, Académico de Bellas Artes; don Benito García de la Parra, don Juan Antonio Ruiz Casaux y don Aníbal Sánchez Fraile, Catedráticos del Real Conservatorio de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 8 de octubre de 1945 por la que se proroga para el presente año académico los nombramientos de Encargados de curso de las Escuelas Superiores de Arquitectura de Madrid y Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por las Direcciones de las Escuelas Superiores de Arquitectura de Madrid y Barcelona, con el fin de que la enseñanza quedé debidamente atendida durante el presente año académico,

Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar para el mismo los nombramientos de Encargados de curso realizados para el próximo pasado para las mencionadas Escuelas por Orden ministerial de 23 de noviembre de 1944, con las mismas asignaciones y efectos económicos de 1.º de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 24 de octubre de 1945 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los concursos-oposiciones convocados para proveer una plaza de Profesor Especial de «Flauta y Flautín» y otra de «Oboe y Corno inglés», vacantes en el Real Conservatorio.

Ilmo. Sr.: Convocados concursos-oposiciones para proveer una plaza de Profesor Especial de «Flauta y Flautín» y otra de «Oboe y Corno inglés», vacantes en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, por Ordenes ministe-

riales de 16 de agosto pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 y 9 de septiembre, respectivamente),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, para juzgarlos, el siguiente Tribunal:

Presidente: Excmo. Sr. D. José María Nemesio Otaño Eguino, del Consejo Nacional de Educación.

Vocales: Excmo. Sr. D. Conrado del Campo Zabaleta, Académico de Bellas Artes; don Benito García de la Parra, don Antonio Romo Madrid y don José María Franco y de Bordóns, Catedráticos del Real Conservatorio.

Suplentes.—Presidente: Ilmo. Sr. don Juan Marcilla, miembro del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Excmo. Sr. D. Joaquín Turina, Académico de Bellas Artes; doña Teresa Alonso, don Jesús Guridi y don José Moreno Bascaña, Catedráticos del Real Conservatorio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 24 de octubre de 1945 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado para proveer plazas de Profesores Especiales de «Contrabajo», vacantes una en el Real Conservatorio de Madrid y otra en el de Valencia.

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden ministerial de 16 de agosto último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de septiembre) concurso-oposición para proveer dos plazas de Profesores Especiales de «Contrabajo», vacantes una en el Real Conservatorio de Madrid y otra en el de Valencia,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, para juzgarlo, el siguiente Tribunal:

Presidente: Excmo. Sr. D. José María Nemesio Otaño Eguino, del Consejo Nacional de Educación.

Vocales: Excmo. Sr. D. Bartolomé Pérez Casas, Académico de Bellas Artes; don Juan Antonio Ruiz Casaux y don Pedro Meroño Ruiz, Catedráticos del Real Conservatorio, y don Juan Alós Tormo, del Conservatorio de Valencia.

Suplentes.—Presidente: Excmo. señor don Antonio Tovar Llorente, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Excmo. Sr. D. José Cubiles Ramos, Académico de Bellas Artes, don

Enrique Iniesta Cano, don Luis Antón y Sáez de la Maleta, Catedráticos del Real Conservatorio, y don Pedro Sosa López, del de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 24 de octubre de 1945 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado para proveer dos cátedras de «Música de Cámara» vacantes una en el Real Conservatorio de Madrid y otra en el de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden ministerial de 31 de agosto último concurso-oposición para proveer dos Cátedras de «Música de Cámara», vacantes una en el Real Conservatorio de Madrid y otra en el de Córdoba,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar dicho concurso-oposición:

Presidente: Excmo. Sr. D. José María Nemesio Otaño Eguino, del Consejo Nacional de Educación.

Vocales: Excmo. Sr. D. Conrado del Campo Zabaleta, Académico de Bellas Artes; don Enrique Aroca Aguado, don Enrique Iniesta Cano, Catedráticos del Real Conservatorio, y don Joaquín Reyes Cabrera, del Conservatorio de Córdoba.

Suplentes.—Presidente: Excmo. señor don Higinio Anglés Pamiés, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Excmo. Sr. D. Antonio Fernández Bordas, Académico de Bellas Artes; don Joaquín Turina Pérez, don Francisco Fuster Virto y don Luis Antón y Sáez de la Maleta, Catedráticos del Real Conservatorio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 31 de octubre de 1945 por la que se concede al Rvdo. Hermano Vicente Lorenzo Rodríguez el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Reverendo Hermano Vicente Lorenzo Rodríguez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de octubre de 1945 por la que se acepta la renuncia de su cargo de Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Badalona presentada por don Francisco Busquets Pruna.

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia que de su cargo de Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Badalona presenta don Francisco Busquets y Pruna, motivada por sus prolongadas ausencias de la ciudad, para atender a sus asuntos particulares, y estimándola justificada,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar dicha renuncia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 30 de octubre de 1945 por la que se designa a don Rafael Boix Sola Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Melilla.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por la Ley de 30 de mayo de 1941, y vistas la propuesta de la Delegación Provincial de Sindicatos y el informe del Delegado Provincial de Trabajo,

Este Ministerio ha tenido a bien designar a don Rafael Boix Sola, Presi-

dente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Melilla.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 6 de noviembre de 1945 por la que se descalifica la casa económica número 121 de la manzana J del proyecto aprobado a la Real Institución Cooperativa para Funcionarios del Estado, Provincia y Municipio, de esta capital, solicitada por don Emilio Serrano Carmona.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Emilio Serrano Carmona solicitando descalificación de su casa económica, construida en la parcela 121 de la manzana J del proyecto aprobado a la Real Institución Cooperativa de Funcionarios del Estado, Provincia y Municipio, señalada hoy con el número 36 de la calle de Rodríguez Marín, de la colonia Cruz del Rayo, de esta capital;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 2 de junio de 1928 y concedidos los beneficios del Estado con arreglo al Real Decreto-Ley de 15 de agosto de 1927;

Resultando que don Emilio Serrano Carmona, como beneficiario, adquirió la citada casa del Instituto Nacional de la Vivienda, por escritura otorgada en esta capital, con fecha 25 de junio de 1942, ante el Notario don Luis Hernández González, bajo el número 843 de su protocolo;

Considerando que el solicitante, antes de formalizar la escritura de propiedad del inmueble, amortizó totalmente el préstamo concedido por el Estado para la construcción de la citada casa económica;

Considerando que don Emilio Serrano Carmona ha satisfecho para la descalificación de la citada casa, en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, la cantidad de 20.689,47 pesetas, importe de los beneficios que le restaban por satisfacer, más la indemnización correspondiente, de acuerdo con el Decreto de 31 de marzo de 1944;

Considerando que la descalificación de la casa económica no puede suponer, al desligar a su propietario de las limitaciones impuestas por las disposiciones vigentes, un menoscabo de los derechos reconocidos a los dueños de las fincas colindantes;

Vistas las disposiciones aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa económica número 121 de la manzana J del proyecto aprobado a la Real Institución Cooperativa para Funcionarios del Estado, Provincia y Municipio, señalada hoy con el número 36 de la calle de Rodríguez Marín, de la colonia Cruz del Rayo, de esta capital, solicitada por don Emilio Serrano Carmona, debiendo satisfacer desde el día 25 de junio de 1942 todas las exenciones tributarias que la misma haya venido disfrutando, a cuyo efecto deberá

ponerse esta Orden ministerial en conocimiento del señor Delegado de Hacienda y Ayuntamiento de esta capital, quedando obligado el propietario de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 6 de noviembre de 1945.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Aviso por el que se anula el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 310, de fecha 6 del actual, para proveer una plaza de Agente de tercera clase de la Policía Gubernativa de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Queda anulado el anuncio de concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 310, de fecha 6 del actual, para proveer una plaza de Agente de tercera clase de la Policía Gubernativa de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Madrid, 7 de noviembre de 1945.—El Director general, José Díaz de Villegas.—
Conforme: El Subsecretario, Luis Carrero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Circular por la que se dan normas a los Ayuntamientos para el pago de las obligaciones relacionadas con la Justicia Municipal.

Excmos. Sres.: La Ley de 19 de julio de 1944 aprobando las bases para la reforma de la Justicia Municipal dispone en la octava que los Ayuntamientos quedan obligados a instalar decorosamente los Juzgados Comarcales, Municipales y de Paz, a la vez que a facilitarles el material necesario para el cumplimiento de sus funciones.

Por Decreto de 19 de enero de 1945 se desarrollaron los preceptos de la citada Ley de Bases, fijando en el Título VI el alcance de las obligaciones im-

puestas a los Ayuntamientos y autorizando a la Dirección General de Administración Local, en el artículo 33, para dictar las normas necesarias, a fin de que en los presupuestos de los Ayuntamientos se consignen las cantidades indispensables para el pago de las obligaciones mínimas establecidas por las expresadas disposiciones.

Interin se dan normas por el Gobierno para el cumplimiento de lo dispuesto en la base primera de la Ley de Régimen local y se releva a los Ayuntamientos de las obligaciones que tienen por objeto costear o subvencionar servicios de la Administración General, se hace precisa la habilitación de medios para procurar el desenvolvimiento de los servicios de la Justicia Municipal, teniendo en cuenta el carácter provisional de esta obligación y que, dado lo avanzado del año económico en curso, habrá gran número de Corporaciones Municipales en las cuales no se podrá habilitar crédito para el pago de estas atenciones, siendo preferible para la debida eficacia que incluyan la consignación necesaria en los presupuestos ordinarios, actualmente en formación en todos los Ayuntamientos para el próximo ejercicio de 1946.

Las obligaciones de los Ayuntamientos en esta materia son las siguientes:

Para con los Juzgados Municipales

(Capitales de provincia y Municipios de más de 20.000 habitantes)

a) La instalación decorosa de los locales destinados a Sala de Audiencia y oficinas del Juzgado, que ofrecerán, a ser posible, en el edificio de las Casas Consistoriales. Si esto no fuese posible, procurarán habilitar otro local que reúna las necesarias condiciones, y en caso de discrepancia, se pondrá el caso en conocimiento del Gobernador civil de la provincia para que resuelva lo procedente.

b) Gastos de mobiliario, luz, calefacción, suscripciones al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, al «Boletín Oficial de Justicia Municipal» y al «Boletín Oficial» de la provincia.

c) Material de escritorio, libros del Registro Civil, teléfono y una máquina de escribir.

Los Ayuntamientos vendrán obligados a facilitar casa-habitación al Juez, o en su defecto, indemnización en la siguiente cuantía:

	Pesetas anuales
Jueces Municipales de Madrid y Barcelona	5.000
Juzgados ídem de segunda categoría	4.500
Juzgados ídem de tercera ídem	4.000

Estas indemnizaciones serán libradas, en su caso, por dozavas partes.

Juzgados Comarcales

Demarcación: 1.ª aprobada por Orden de 24 de marzo de 1945.

Obligaciones:

a) Instalación decorosa de los locales destinados a Sala de Audiencia y oficinas, en análoga forma a la expresada para los Juzgados Comarcales.

b) Gastos de mobiliario, luz, calefacción, suscripciones al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Boletín Oficial de Justicia Municipal» y «Boletín Oficial» de la provincia.

c) Material de escritorio.

En los superiores a 10.000 habitantes:

d) Instalación de teléfono y una máquina de escribir.

Los Ayuntamientos vendrán obligados a facilitar casa-habitación al Juez, o en su defecto, una indemnización, que se librará por dozavas partes, en la siguiente cuantía:

	Pesetas anuales
Juzgados Comarcales de primera categoría	3.600
Juzgados Comarcales de segunda categoría	3.000
Juzgados Comarcales de tercera categoría	2.400

Para el abono de estas cantidades y pago de los gastos se formará por el Ayuntamiento de la Capitalidad de la comarca un presupuesto especial para 1946 en la misma forma que está vigente para los presupuestos de obligaciones de justicia, incluyendo cantidad suficiente para el pago de los créditos reconocidos por las atenciones que están pendientes de pago por el último trimestre de 1945.

Las obligaciones respecto de los Juzgados de Paz son en todos la instalación decorosa de los locales destinados a Sala de Audiencia y oficina del Juzgado y al pago de los gastos de material.

Los Juzgados de Paz, en las poblaciones menores de 5.000 habitantes, percibirán una subvención, con cargo al presupuesto del Ayuntamiento respectivo, conforme a las siguientes escalas:

Municipios	Pesetas
Hasta 500 habitantes	500
De 501 a 1.000	750
De 1.001 a 3.000	1.000
De 3.001 a 5.000	1.500

Con el mismo carácter provisional, y en tanto los Ayuntamientos hayan de subvenir a la obligación de facilitar casa-habitación de los Jueces de Primera Instancia e Instrucción, se tendrá en cuenta que la indemnización a percibir por este concepto no podrá ser en ningún caso inferior a la señalada para los Jueces Municipales o Comarcales de la población en que tenga su capitalidad el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción.

Por los Gobernadores civiles de las respectivas provincias se ordenará la inmediata inserción de esta Circular en los «Boletines Oficiales», llamando la atención de los Alcaldes y Ayuntamientos para su más exacto cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1945.—El Director general, J. F. Hernando.

Exemos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias españolas.

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos.—Sección cuarta (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Pola de Allande (Oviedo) y la de Fonsagrada (Lugo).

Debiendo procederse a la celebración de subasta, para contratar la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Pola de Allande (Oviedo) y la de Fonsagrada (Lugo), en el tipo de once mil cuatrocientas veinticinco pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente; se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Jefatura Principal, Principales de Oviedo y Lugo y Estafetas de Pola de Allande y Fonsagrada, hasta el día 10 de diciembre próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 15 del mismo mes, a las once horas en la Jefatura Principal (Sección cuarta).

Madrid, 7 de noviembre de 1945.—El Director general, L. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 2.285 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.866—A. C.

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Ponferrada y sus estaciones férreas.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Ponferrada y sus estaciones férreas, en el tipo de doce mil setecientos setenta y cinco

pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Principal de León y Estafeta de Ponferrada hasta el día 6 de diciembre próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 11 de dicho mes, a las once horas, en la repetida Principal.

Madrid, 7 de noviembre de 1945.—El Director general, L. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 2.555 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.867—A. C.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Convocando concurso para proceer la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Teruel.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 24 de noviembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de dicho mes),

Esta Dirección General hace público que ha quedado vacante la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Teruel, por traslación de don José Tutáu Monroy, y que dicho cargo habrá de ser provisto por concurso, al que podrán acudir todo el personal a que se refiere el número uno de la citada Orden, recayendo el nombramiento en el funcionario de la misma categoría que el de la plaza cuya provisión se anuncia que reúna más antigüedad de servicios en la misma, y, en su defecto, en los de categorías inferiores, prefiriéndose el de la más alta y que ostente más antigüedad de servicios efectivos en la categoría.

Las condiciones para la celebración del concurso son las expresadas en la Orden de referencia.

Madrid, 8 de noviembre de 1945.—P. el Director general, el Subdirector general, Manuel Soler.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

(Dirección Técnica)

Circular núm. 543 sobre cupos excedentes de garbanzos y lentejas en las provincias del Sur.

FUNDAMENTO

Estando finalizando las operaciones de recogida de legumbres secas en las provincias del Sur, se considera llegado el momento de autorizar la venta de

excedentes en forma similar a la de campañas anteriores, a cuyo efecto he tenido a bien disponer:

CUPOS EXCEDENTES

Artículo 1.º Se modifica el artículo sexto de la Circular número 513, de 3 de abril de 1945, en el sentido de quedar autorizados los *economatos* y *cooperativas de tipo obrero y colectividades de fines benéficos y religiosos* para adquirir garbanzos y lentejas de cupo excedente en las provincias de Huelva y las dependientes de la Comisaría de Recursos de la Zona Sur (Almería, Badajoz, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Granada, Jaén, Málaga, Sevilla y Toledo), debiendo atenerse para efectuarlo a los preceptos establecidos por la Circular número 493, de 15 de septiembre de 1943.

ENTRADA EN VIGOR

Artículo 2.º Esta disposición será de aplicación a partir del día 15 del presente mes.

Madrid, 8 de noviembre de 1945.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio y Agricultura.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos y Excos. Sres. Gobernadores civiles.

Anunciando el extravío de boletines de baja de racionamiento que se mencionan.

Habiendo sufrido extravío los boletines de baja en racionamiento por incorporación a filas (modelo núm. 11) números 11.101 y 11.190, expedidos por la Delegación Local de Calzada de Calatrava (Ciudad Real) a favor de Antonio Parra Valencia y Joaquín Negía del Campo; número 21.477, expedido por la Delegación Local de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real) a favor de Hipólito Fernández Ayuga; números 4.302, 15.922, 23.509 y 23.533, expedidos por las Delegaciones Locales de Drieves, Uceda y Provincial de Guadalajara, respectivamente, a favor de Eufasio Blas Herreros Arenas, Lorenzo Acero Sanz, Antonio López Escarpa y Juan Ecija Sanabria, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que los referidos boletines quedan anulados a todos los efectos.

Madrid, 27 de octubre de 1945.—El Comisario general, Rufino Beltrán.